



RESOLUCION DIRECTORAL N° 616 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria,

01 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 1120-2015, con CUT N° 93027-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Perene, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo Santo Domingo de Guzmán de Vaquería, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, en vía de Regularización, ubicado en el distrito y provincia Chanchamayo, departamento Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 85.1 del Artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, "La Licencia de Uso de Agua se otorga al titular de la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada";

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de Formalización y Regularización de licencia de uso de agua a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, tiene por objeto dictar disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencia de uso de agua establecidos en la primera disposición complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014 MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 057-2014-GDS-RUOS-MPCH, de fecha 16.12.2014, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Anexo Santo Domingo de Guzmán de Vaquería, del distrito del distrito y provincia Chanchamayo, departamento Junín, y;

Que, mediante documento de fecha 30.10.2015, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Anexo Santo Domingo de Guzmán de Vaquería, solicitó ante la Administración Local de Agua Perene, el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial en Vía de regularización con fines poblacionales del manantial "Vaquería";

Que, mediante Oficio N° 1333-2015-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 09.12.2015, la Administración Local de Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, el expediente administrativo N° 1120-2015, que contiene la solicitud de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo Santo Domingo de Guzmán de Vaquería, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, en vía de Regularización, ubicado en el distrito y provincia Chanchamayo, departamento Junín, para su evaluación respectiva de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, siendo que dicho expediente no fue evaluado en el plazo de ley;

Que, mediante Opinión Técnica N° 03-2016-E.E.AAA.IX.UCAYALI, de fecha 11.03.2016, el Equipo de Evaluación AAA IX Ucayali, instruye a la Administración Local de Agua Perene, para que notifique al administrado las observaciones realizadas a su solicitud a fin de cumplir con el trámite respectivo;

Que, con Oficio N° 734-2016-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE, de fecha 11.07.2016, la Administración Local de Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 07.06.2016 adjuntando vistas fotográficas, y el Informe Técnico N° 05-2016-ANA/AAA.IX-U/ALA-PERENE/MJVQ, de fecha 28.06.2016, en la cual concluye que lo solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo Santo Domingo de Guzmán de Vaquería, cumple con los requisitos de la normatividad de la materia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 195-2016-ANA-AAA.IX-U/FVC, de fecha 14.07.2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el expediente materia de análisis, cumple con los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso poblacional; del mismo modo, recomienda autorizar en vía de regularización, la ejecución de las obras del sistema de agua, cuyos componentes del sistema de agua potable son: una captación tipo toma directa frontal de concreto armado, un sedimentador de 8.0 m x 1.5 m x 1.5 m de concreto armado, un filtro lento de concreto armado, una línea de conducción con una longitud de 1,023.75 ml, un reservorio de concreto armado con una capacidad de 10 m³, con tubería PVC de aducción Ø 2", red de distribución con tubería PVC de Ø 1 ½" con una longitud de 1,813.855ml; la captación del agua se ubica en el manantial "vaquería" con coordenadas UTM WGS 84, 464 870 mE – 8 785 031 mN, que tiene un caudal de 5.50 l/s, para el mes de junio 2016, la que ha sido correctamente aforada y georreferenciadas, asimismo, el reservorio se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, 464 986 mE – 8 784 981 mN;

Que, estando a lo recomendado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y lo opinado por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, según el Informe Legal N° 653-2016-ANA-AAA-IX-U/SDUJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, en vía de regularización, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo Santo Domingo de Guzmán de Vaquería, la Ejecución de las Obras del Servicio de Agua Potable, en una captación tipo toma directa frontal de concreto armado, un sedimentador de 8.0 m x 1.5 m x 1.5 m de concreto armado, un filtro lento de concreto armado, una línea de conducción con una longitud de 1,023.75 ml, un reservorio de concreto armado con una capacidad de 10 m³, con tubería PVC de aducción Ø 2", red de distribución con tubería PVC de Ø 1 ½" con una longitud de 1,813.855ml, ubicado en el distrito y provincia Chanchamayo, departamento Junín, con los siguientes características de ubicación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Vaquería	Junín	Chanchamayo	Chanchamayo	4992	WGS84	18 S	464 870	8 785 031

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, en vía de regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo Santo Domingo de Guzmán de Vaquería, proveniente del manantial Vaquería a través de la infraestructura de captación autorizada, ubicado en el distrito y provincia Chanchamayo, departamento Junín, con volúmenes mensuales y anuales según el detalle siguiente:

Volumen de Explotación Mensual (m³)													Volumen Total (m³)
MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Caudal l/s	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	0,95	
Volumen (m³)	2,544	2,298	2,544	2,462	2,544	2,462	2,544	2,544	2,462	2,544	2,462	2,544	29,959

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Retribución Económica del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua, patrimonio de la Nación.

ARTICULO CUARTO.- ACTUALIZAR, el registro administrativo de Derecho de Uso de Agua, registrando el otorgamiento del Derecho de Uso de Agua.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Administración Local de Agua Tarma, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la administrada deberá realizar la inscripción de la fuente de agua en el "Registro de las fuentes de agua para consumo humano", de conformidad con el artículo 36 del Decreto Supremo 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Directoral, caso contrario se iniciara el procedimiento correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO.- REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Junín, a fin de que supervise el cumplimiento de la gestión de la calidad del agua para consumo humano, conforme a las funciones conferidas mediante Decreto Supremo 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Perene, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Anexo Santo Domingo de Guzmán de Vaquería, Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Junín y a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para su conocimiento en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

Ing. Luis Fernando Bitti Martín
DIRECTOR
ANA - AAA IX UCAYALI